

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00002-A

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Educación a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;

Que, la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), en su artículo 25 concordante con lo determinado en el artículo 344 de la Constitución de la República, establece que la Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, expedido con Acuerdo Ministerial No. 020-12 del 25 de enero del 2012, y sus ulteriores reformas, en su artículo 27 establece que la Dirección Nacional de Comunicación Social tiene como misión: *“Movilizar, a través de la comunicación, a la comunidad educativa, para lograr la participación plena en la transformación de la educación ecuatoriana, con el propósito de garantizar acceso y calidad, y desarrollar de forma integral, holística e inclusiva. Esta comunicación se desarrollará enmarcada en principios éticos y de transparencia”*;

Que, con Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2016-00032-A de 13 de abril de 2016, la Autoridad Educativa Nacional, en funciones a esa fecha, dispuso el inicio del proceso para la baja del proyecto de TeleEducación, observando para el efecto los lineamientos descritos en dicho instrumento, y la normativa emitida por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES);

Que, en el artículo 2 del referido Acuerdo Ministerial MINEDUC-ME-2016-00032-A, se delega al Director/a Nacional de Comunicación Social de esta Cartera de Estado, la realización de todas las acciones necesarias para la baja del proyecto de inversión TeleEducación, y en su artículo 4 determina que los derechos y obligaciones derivados de convenios, contratos, o cualquier otro instrumento nacional o internacional legalmente reconocidos, relativo al proyecto TeleEducación, serán asumidos por el Ministerio de Educación a través de la Dirección Nacional de Comunicación Social, así como será la responsable del manejo de la denominada *“Hora Educativa”* en lo venidero;

Que, con memorando No. MINEDUC-DNCS-2017-00781-M de 29 de noviembre de 2017, la Dirección Nacional de Comunicación Social, remite informe técnico mediante el cual solicita que la Autoridad Educativa Nacional, mediante Acuerdo Ministerial de delegación disponga que la Dirección Nacional de Comunicación Social a más de las atribuciones y responsabilidades constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, coordine la gestión del canal Educatv del denominado Proyecto TeleEducación;

Que, es deber del Ministerio de Educación cumplir con las disposiciones constitucionales legales y reglamentarias, a fin de garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas en las diferentes instancias del sistema educativo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, 22, literales t) y u), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- DELEGAR al Director/a Nacional de Comunicación Social, para que a más de las atribuciones y responsabilidades constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, se encargue de coordinar la gestión del canal EducaTv del denominado Proyecto TeleEducación y ejecute las siguientes acciones siguiente:

1. Desarrollar narrativa transmedia mediante el diseño de contenidos educativos para televisión, radio y medios digitales;
2. Desarrollar contenidos audiovisuales sobre la base de los ejes de la gestión educativa de la mejora de la calidad, la ampliación de la cobertura y el acceso a la educación, y el irrestricto respeto al cumplimiento de los derechos de los niños y los jóvenes. Asimismo, se abordarán temáticas relacionadas a la gestión de riesgos, la interculturalidad y los derechos de la mujer;
3. Posicionar las plataformas multimedia al servicio de la difusión de los contenidos, sobre el diseño web, la administración de redes sociales;
4. Investigar sobre las nuevas tendencias en producción y promover el desarrollo de contenidos asociados a la divulgación de las ciencias y el arte;
5. Crear guiones técnicos y literarios para las producciones televisivas, historietísticas y radiofónicas;
6. Organizar, preparar y producir toda la logística para la grabación sea en interiores o exteriores de material audiovisual que se requiera;
7. Ejecutar procesos de producción, edición y post-producción;
8. Aportar creativa y técnicamente en la conceptualización de producción; y,
9. Gestionar los recursos humanos, materiales y logísticos de producción.

Artículo 2.- El/la delegado/a estará sujeto/a a lo que establece el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y es así que en todo acto o resolución que ejecute en virtud de esta delegación hará constar expresamente esta circunstancia, y en consecuencia serán considerados como emitidos por la máxima autoridad del Sistema Educativo Nacional.

Sin perjuicio de lo dicho si en ejercicio de su delegación violare la ley o los reglamentos o se aparte de las instrucciones que recibiere el delegado/a será personal y directamente responsable tanto civil, administrativa y penalmente por sus decisiones, acciones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Responsabilícese a la Coordinación General Administrativa y Financiera, para que en el plazo de diez (10) días contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial,

observando las disposiciones legales pertinentes, proceda con las gestiones en el Ministerio del Trabajo para la contratación de los servicios de un Gerente Institucional quien se encargará de coordinar las actividades delegadas a la Dirección Nacional de Comunicación Social, a través del presente Acuerdo.

SEGUNDA.- Responsabilícese a la Dirección Nacional de Comunicación Social, para que en el término de 10 días contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, entregue a la Coordinación General Administrativa Financiera un informe consolidado con los respaldos físicos y magnéticos, del estado de las acciones ejecutadas hasta la presente fecha, para la baja del proyecto de inversión TeleEducación.

TERCERA.- Encárguese a la Coordinación General Administrativa y Financiera para que a través de la Dirección Nacional de Talento Humano, ejecute las acciones pertinentes para la contratación del equipo de trabajo necesario para la ejecución de las actividades delegadas a la Dirección Nacional de Comunicación Social de esta Cartera de Estado.

Disposición final.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 10 día(s) del mes de Enero de dos mil dieciocho.

Documento firmado electrónicamente

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN